



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:		Constancia de Visto Bueno para la Instalación de negocio o empresa			
Nombre y dirección de la Unidad		Dirección de Protección Ambiental,			
Administrativa responsable del trámite o		Calle No Reelección Núm. 41, Barrio de San Juan, Yautepec, Mor.			
servicio.		Tel. (01 735) 156 13 57 sin ext.			
		Correo Electrónico: noe.gonzalez@yautepec.gob.mx			
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite		Dirección de Protección Ambiental.			
o servicio.		Director de Protección Ambiental.			
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Única Oficina.			
¿Quién presenta el trámite?		El tramite lo puede solicitar el interesado o bien ser transferible a un tercero con			
y en qué casos?		una carta poder.			
		Solo en caso de construcciones grande con plantas tratadoras de agua.			
Medio de presentación del trámite o servicio.		Escrito libre.			
Horario de Atención al público.		Lunes a Viernes 08:00 a 15:00 hrs.(días hábiles)			
Plazo oficial máximo de resolución		30 días naturales.			
Vigencia.		1 año.(es necesario regular)			
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta.			
Requisitos y documentos anexo que se requieren					
No.				Original	Copia
1	Solicitud por escrito o verbal			1	
2	Título de la Propiedad (Escrituras o				1
3	Acta Constitutiva (empresa) (con cop				1
4	Planos del Proyecto (Planos de Plan		Séptica)		1
5	Carta Poder (con identificación pers			1	
Costo y forma de determinar el monto:		Ârea de pago:			
Artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec					
Morelos, para el Ejercicio fiscal 2019					
Expedición de Visto Bueno Ambiental para la operación de			Tesorería Municipal, Calle No Reelección N° 61, Barrio de San		
establecimientos comerciales o de servicio de 15 a 80 uma.			Juan, Yautepec, Morelos, C.P. 62370 Tel: (01 735) 39 404 09		
	de UMA \$84.49 (ochenta y cuatro peso	Horario de atención: lunes a viernes de (08:00 a 15:00	0 hrs.	
Mas 25	5 % de impuesto adicional de acuerdo (

Observaciones Adicionales:

No se otorgará constancia si el predio existe dentro de una reserva natural protegida.

En caso de no cumplir con los requisitos se suspenderá el trámite o servicio hasta que se cumpla con lo solicitado.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Visto Bueno es únicamente un requisito, este es independiente al permiso o licencia de funcionamiento.

Así también el solicitante deberá de cumplir los requisitos establecido, así como las observaciones generales

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. Artículo 8 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 8 y 29 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, Artículo 111 Y 112 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Yautepec, Morelos, Artículo 5, Fracción XVIII y Artículo 23 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Yautepec, Morelos Artículo 39 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 4022 segunda sección y al artículo 24 de la Ley de Ingresos Municipal 2019 publicada en la Décima Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5692 de fecha 29 de Marzo del año 2019.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA:

Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec Morelos, para el

Ejercicio fiscal 2019.

Contraloría Municipal, ubicada en calle No Reelección N° 41, Barrio de San Juan de Yautepec, Morelos. Tel: 394-78-06, Correo electrónico: contraloría.municipal@yautepec.gob.mx





NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.